



Urumita, La Guajira veintinueve (29) de abril de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO:	PRUEBA ANTICIPADA DECLARACION SOBRE DOCUMENTOS
SOLICITANTE:	JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
SOLICITADO:	BANCO DE LA REPUBLICA Y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2022-00043-00

AUTO ADMITIENDO PRUEBA ANTICIPADA

Revisada la anterior solicitud de prueba anticipada (declaración sobre documentos) extra-proceso de carácter civil, solicitada por el señor JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA, donde solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de exhibición de documento que permita constatar la autoría de los documentos presentado anexados a la solicitud; observa el Juzgado que ella se atempera a lo dispuesto en los artículos 183 y 185 del C.G.P., por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita La Guajira,

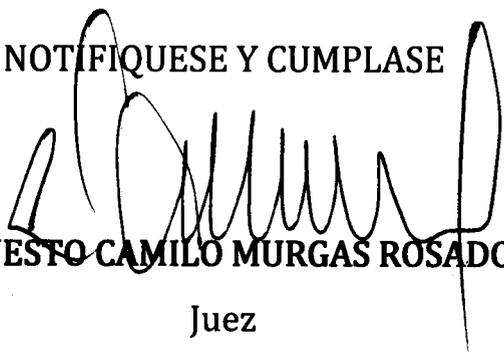
RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior petición de prueba anticipada (DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTOS) extra-proceso de carácter civil, solicitada por el señor JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA, actuando en causa propia, en su calidad de acreedor y abogado representante legal.

SEGUNDO.- ORDENAR fijar para el 01 de junio del 2022 a las 10:00 Am, audiencia para la práctica de declaración de documentos, para que rindan declaración sobre la autoría, alcance y contenido de los documentos anexados a la solicitud. Cítese al representante legal del Banco de la Republica o quien haga sus veces y al director del Consejo seccional de la judicatura de Valledupar - Cesar o quien haga sus veces, impartiendo el tramite consagrado en el artículo 185 del C.G del P.

TERCERO.- Deberá la parte interesada NOTIFICAR en forma personal a los citados del contenido de esta providencia, conforme lo regulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. (Artículo 183. del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez